

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2018-00193-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, por parte de esta Secretaría informándole que en el presente asunto se allega solicitud de la parte demandada para reconocimiento de personería. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 15 de 2023.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario -jmv



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), agosto 15 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GENARO ALVAREZ c.c. 16.514.266
DEMANDADO: LUIS HUMBERTO JIMENEZ ROMERO c.c. 8.854.536
RADICADO: 76-109-40-03-007-2018-00193-00

AUTO No. 1096

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se verifica la recepción de memorial solicitando reconocimiento de personería conforme al poder especial que la parte demandada confirió a profesional del derecho. En atención a lo anterior y al encontrarse acreditados los requisitos contemplados en el artículo 5o de la Ley 2213/22, este despacho se dispondrá a **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en las presentes diligencias, al doctor RAUL RONDON CASTILLO c.c. 14.270.735 y T.P. 115864 del C.S. de La Jud., en los términos y para los fines del mandato conferido.

En atención a lo anterior, deberá tenerse por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado** LUIS HUMBERTO JIMENEZ ROMERO c.c. 8.854.536, de conformidad con lo indicado en el inciso 2º del art. 301 del Código General del Proceso, del auto que libró mandamiento de pago en su contra y de las demás providencias proferidas dentro del presente proceso. El término para pagar (5 días) o proponer excepciones de mérito (10 días), los cuales corren conjuntamente, empezaran a correr una vez vencido en término fijado en el Art. 91 del C.G.P.

Para los fines anteriores, por secretaría compártasele el link que da acceso al expediente electrónico, a ambos apoderados.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2222a04cc9e622aa60d741c47d82f54b7f9561b43a40e7227d97343bef014555

Documento generado en 15/08/2023 03:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>